

2

MULTIJURIDICAS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
JOSE LUIS VILLAMIZAR RODRIGUEZ

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2010.

Doctora

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Directora de Nuevas Invenções

Superintendencia de Industria y Comercio.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 7º.

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-110604- -00005-0000

Fecha: 2010-09-03 15:58:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESTA POSICION Folios: 15

ASUNTO. DESCORRO TRASLADO OPOSICIÓN SOLICITUD MODELO DE UTILIDAD No. 09-110604.

JOSE LUIS VILLAMIZAR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'350.002 de Pamplona(N.S), abogado en ejercicio con T.P. No. 59.043 del C.S.J., actuando según poder que anexo como abogado del ahora retirado soldado profesional **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1053770142 de Manizales, a usted de la manera más respetuosa dentro del término legal descorro el traslado de la oposición al registro de patente modelo de utilidad del asunto de la referencia en los siguientes términos:

A LOS ANTECEDENTES FACTICOS.

AL PRIMERO. Es cierto y así está probado el señor **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ**, como producto de su intelecto y capacidad inventiva desarrollo un modelo de utilidad denominado " **PROVEEDOR DE ASEO PARA FUSIL**".

AL SEGUNDO. Falso. Quien invento el modelo de utilidad fue el soldado en sus ratos libres, pues su profesión era la de soldado profesional y nunca fue contratado para que fungiera como creativo, basta ver la hoja de vida del soldado que anexo como prueba en fotocopia en donde aparece que este ha trabajado en El Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, en El Batallón de Contraguerrillas -8- Quimbaya y en el Batallón de Artillería San Mateo, nunca ha trabajado en las dependencias de Ciencia y Tecnología del Ejército. De manera abusiva se le trató de prohibir que patentara su modelo de utilidad tal como reza en la carta del 16 de marzo de 2010, enviada por el señor **CARLOS ARTURO RUEDA VASQUEZ. Director de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional.**

AL TERCERO. Es cierto. Pero allí se manifiesta al inicio del oficio textualmente lo siguiente: " Con toda atención me permito enviar al señor **BRIGADIER GENERAL WILLIAM FERNANDO PEREZ LAICECA JEFE DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL** el concepto técnico emitido

Calle 19 No.4-74, oficina 20-01 Edificio Coopava de Bogotá D.C.
Telefax 2837684-2828725 - Cel 3102123595
Email. joseluvilla@hotmail.com

3

por el comité técnico de esta Dirección con respecto a los elementos de aseo de fusil Galil ofrecidos por el SOLDADO PROFESIONAL FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ”.

De lo anterior se deduce que el inventor fue quien le ofreció el estuche de aseo para fusil Galil y no que el ejército lo hubiere implementado. Allego como prueba el concepto de fecha 12 de noviembre de 2009, enviado por la DIRECCIÓN DE ARMAMENTO DEL EJERCITO.

AL CUARTO. ES FALSO. El modelo de utilidad nada tiene que ver con el manejo de las armas y menos es un arma, es un dispositivo para limpiar el fusil que no genera ningún riesgo por el contrario es un dispositivo de aseo que evita que el arma se trabe.

AL QUINTO. EL KIT DE ASEO, es un elemento independiente del arma fusil Galil, que nunca lo había tenido y por lo tanto no puede ser catalogado como una “ UNIDAD DE ELEMENTO”, pues en nada afecta el funcionamiento de la misma.

AL FUNDAMENTO JURÍDICO.

ME OPONGO. SE PRETENDE VULNERAR EL DERECHO LEGÍTIMO QUE TIENE MI CLIENTE AL PATENTAR UN MODELO DE UTILIDAD FRUTO DE SU CREATIVIDAD, DE SU INTELLECTO DE SU INTELIGENCIA, DE SU INVENTIVA, todo para sacarle un provecho patrimonial, muy a pesar que en todas las pruebas que allego en las documentales se reconoce al soldado como el inventor al punto que se le hiciera un programa televisivo en homenaje a su creatividad.

En su momento me opuse a que mi representado cumpliera la orden dada por El ejército en carta de fecha 16 de marzo de 2010, que anexo como prueba emanada por la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ejército en el sentido de que: “ **desista de dicha solicitud antes de su publicación en la gaceta de la SIC, o realice “ Cesión de la solicitud a nombre del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional”**”, fundamentado en los siguientes razonamientos jurídicos:

Estamos aquí frente a un asunto de propiedad industrial regulado por una normativa de contenido Supranacional esto es una normativa que se sale del marco de la Constitución y las leyes de la República de Colombia, regida por un acuerdo internacional de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 486 de 2000, que regula el aspecto de las nuevas creaciones en donde se contemplan las patentes, los modelos de utilidad y los diseños industriales.

Precisamente las nuevas creaciones protegen el producto del talento y del ingenio del hombre y así lo reza el Código Civil Colombiano en su artículo 671:

“ Las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de sus autores.

Esta especie de propiedad se registrará por leyes especiales”.

En esta misma línea del Código Civil se manifiesta la Decisión 486 de 2000 en su artículo 114, que textualmente reza:

“ El derecho de registro de un diseño industrial pertenece al diseñador. Este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria.

Los titulares del registro podrán ser personas naturales o jurídicas .

Si varias personas hicieran conjuntamente un diseño industrial, el derecho al registro corresponde en común a todas ellas.

Si varias personas hicieran el mismo diseño industrial, independientemente unas de otras, el registro se concederá a aquella o su causahabiente que primero presenten su solicitud correspondiente o que invoque la prioridad de fecha más antigua”.

No cabe duda que el diseñador del denominado **PROTOTIPO PROVEEDOR DE ASEO JANI**, fue el señor soldado profesional **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GÓMEZ**, persona quien **por fuera** de su actividad contractual como soldado del Ejército Nacional se ingenió el modelo de utilidad, no siendo predicable que por el hecho de haber recibido instrucción en armas el modelo de utilidad deba ser compartido con la Institución, entre otras, porque el soldado en su contrato nunca pacto como deber contractual para con la Institución Militar realizar inventos sino que su contrato está circunscrito a ser fusilero a fin de defender la seguridad de la nación.

Es cierto que como un acto de reconocimiento el Ejército Nacional incentivo al soldado y lo apoyó en los trámites requeridos para solicitar el registro del diseño, apoyo que recibió del señor General Padilla de León, Comandante General de las Fuerzas Militares quien además patrocinó un programa de televisión reconociendo el ingenio y talento de un hombre humilde, sin que por ello se pueda predicar titularidad sobre el Modelo de Utilidad.

Manifestamos frente a la orden de un superior, que mi cliente estaba en imposibilidad jurídica de desistir de la publicación o de hacer la cesión, ya que el proceso de otorgamiento de la patente del modelo de utilidad que se rige por el trámite de patentes de invención por remisión expresa del artículo 85, aún está en estudio y próximo a la publicación en gaceta, lo que de ninguna manera significaba que el Estado le hubiere otorgado la protección legal a través de un título idóneo, falta mucho camino procesal por recorrer, estamos frente a una mera expectativa de derecho..

Mi cliente ha obrado dentro del marco legal correspondiente y será el Estado quien le otorgue la protección o y será el mismo quien podrá reconocerle derechos a las Fueras Militares si ustedes deciden participar en dicho trámite dentro de los términos que otorga el Acuerdo, si ustedes creen estar legitimados para ello.

Este invento será puesto a disposición de la Fuerzas Militares para que dentro del marco que el Estado otorgue la protección en Colombia y en todos los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se puedan beneficiar del modelo de utilidad.

El modelo de utilidad no es un arma de las que el estado pueda prohibir su comercialización, estamos frente a un modelo de utilidad no letal, ni peligroso, no está dentro de las normas a que hace referencia el opositor como de porte restringido. Muy por el contrario es un modelo de utilidad KIT DE ASEO, que le evitaría muchos contratiempos a los soldados portadores del fusil Galil, porque ya no lo transportarían en una caja plástica sino como un dispositivo en un hueco existente en la empuñadura del fusil, permitiendo que en caso de que en combate el arma se trabe pueda ser limpiada en el acto. Así lo hizo saber la Dirección de Armamento del ejército en carta de fecha 12 de noviembre de 2009, al conceptuar entre otros:

“El material cumple con las normas técnicas de calidad.

CONCEPTO TECNICO.

1. Es muy funcional porque el soldado lo puede cargar en todo momento dentro de empuñadura de fusil donde se adapta y se sostiene con facilidad.
2. Es más fácil de portar con relación a la caja de aseo tradicional.
3. El churrusco es mas durable y resistente a las inclemencias de la operación de aseo, con relación al churrusco de la caja de aseo tradicional.
4. El frasco dispensador de aceite lo pulveriza, facilitando mayor penetración y lubricación a las partes del fusil.
5. Los escobillones están diseñados para cubrir la limpieza de las cavidades que no alcanza las tradicionales.
6. Este estuche de aseo por su diseño sirve para varias clases de armas.
7. El material ofrecido está fabricado con materia prima de excelente calidad.
8. El costo es más favorable que las cajas de aseo tradicional”.

Carta suscrita el Jefe del Área Técnica y por el Director de Armamento del Ejército, para ese entonces no se calificó técnicamente como un arma por no tener dicha denominación, para que ahora se venga a predicar que es un elemento prohibido para la comercialización de particulares. Se reconoce en esta carta la autoría de su inventor.

El opositor de manera dolosa califica al dispositivo como armas de guerra entendiendo que el dispositivo hace parte del fusil, ignorando que este nunca lo había tenido el Galil y que sólo con el Modelo de utilidad aparece una nueva forma de limpiar el fusil. NO SE PUEDE DECIR QUE EL DISPOSITIVO HACE PARTE INTEGRAL DEL FUSIL GALIL.

Este dispositivo kit de aseo nunca había sido conocido antes de que la invención fuera realizada por mi prohiado.

La oposición nunca demostró que el invento lo hubiere realizado el Ejército sino se demuestra que el inventor es mi prihiado, tal como lo demuestran las cartas documentales que allego como prueba y el video del programa institucional de ejército.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1. DECLARACION EXTRAJUICIO DE FRANCISCO SANCHEZ, FIRMADO POR EL NOTARIO UNICO DE LA VIRGINIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009
2. HOJA DE VIDA MILITAR DEL SEÑOR SOLDADO PROFESIONAL SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010.
3. INFORMACION BASICA EMPLEADO.
4. UNIDAD TRASLADO INFORMACION BASICA EMPLEADO.
5. SOLICITUD DE RETIRO SERVICIO ACTIVO FUERSAS ARMADAS No 1023 DE FECHA 05 – ABRIL DE 2010.
6. CARTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, CONCEPTO DIRECCIÓN DE ARMAMENTO DIRIGIDA AL BRIGADIER GENERAL WILLIAN FERNANDO PEREZ DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.
7. CARTA DIRIGIDA A MI CLIENTE A FECHA 16 DE MARZO DE 2010, EN DONDE SE LE PROHIBE CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD.

OFICIOS. Sírvasse oficiar al Ejército Nacional, para que el canal Institucional Insignia envíe la entrevista en video realizada al soldado profesional FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ, como homenaje a su creatividad para cotejarlo con el CD QUE ANEXO COMO PRUEBA DE ESA ENTREVISTA.

ANEXO. 1. El poder a mi conferido. 2. Las pruebas documentales allegadas.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN APODERADO. Calle 19 No. 4-74, Oficina 20-01 del Edificio Coopava de Bogotá.

De usted.



JOSE LUIS VILLAMIZAR RODRIGUEZ.

C.C. No. 13'350.002 de Pamplona(N.S).

T.P. No. 59.043 del C.S.J.

Unidad de Traslado

Información Básica del Empleado

Fuerza	 Tipo Identificación	 Identificación	 Estado Empleado	 Código Militar
EJC	CEDULA	1053770142	Laborando	1053770142
Grado	 Arma	 Apellidos	 Nombres	
PF	NA	SANCHEZ GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	
Tipo	 Unidad donde Labora	 Sigla	 Pertenece a	
BATALLON C	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS COML	BASCO	BRCOM	

Unidades Traslado

Fuerza	Tipo	Unidad Dependencia			Fecha Fiscal	Fec. Término	Meses	Disposición		Tipc
EJC	BATALLON	BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS	↓	↓	10-05-2010		0	ORDEN ADMINISTRATIVO	↓	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
EJC	BATALLON	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE COMANDOS	↓	↓	30-11-2009	09-05-2010	5	ORDEN ADMINISTRATIVO	↓	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
EJC	BATALLON	BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS	↓	↓	18-09-2006	29-11-2009	38	ORDEN ADMINISTRATIVO	↓	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
			↓	↓					↓	
			↓	↓					↓	
			↓	↓					↓	
			↓	↓					↓	

Dicte
Aprobar este proyecto

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE ARMAMENTO

Bogotá, D.C., 12 Noviembre de 2009

No. _____/MD-CG-CE-JELOG-DIARM

Señor
BRIGADIER GENERAL
WILLIAM FERNANDO PEREZ LAICECA
JEFE DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO
Bogotá- D-C.

ASUNTO : Concepto Técnico

Con toda atención me permito enviar al Señor BRIGADIER GENERAL WILLAM FERNANDO PEREZ LAICECA JEFE DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL el concepto emitido por el comité técnico de esta Dirección con respecto a los elementos de aseo de fusil para fusil Galil ofrecidos por el **SOLDADO PROFECIONAL FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ**.

ELEMENTO	Nº CONTRATO	CANTIDAD	NTMD	RESULTADO
ESTUCHE DE ASEO FUSIL GALIL 5.56	OMITIDO	OMITIDO	PRUEBAS TECNICAS	SI CUMPLE

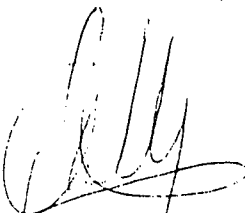
El material cumple con las normas técnicas de calidad

CONCEPTO TÉCNICO:

1. Es muy funcional por que el soldado lo puede cargar en todo momento dentro de empuñadura del fusil donde se adapta y se sostiene con facilidad.
2. Es mas fácil de portar con relación a la caja de aseo tradicional
3. El churrusco es mas durable y resistente a las inclemencias de la operación de aseo, con relación al churrusco de la caja de aseo tradicional.
4. El frasco dispensador de aceite lo pulveriza, facilitando mayor penetración y lubricación a las partes del fusil.

5. Los escobillones están diseñados para cubrir la limpieza de las cavidades que no alcanza los tradicionales.
6. Este estuche de aseo por su diseño sirve para diferentes clases de armas.
7. El material ofrecido esta fabricado con materia prima de excelente calidad.
8. El costo es más favorable que las cajas de aseo tradicional.

SV ROMERO VASQUEZ LUIS HERNANDO
Jefe Área Técnica DIARM (E)


Teniente Coronel JAVIER ALFONSO MOLINA CALERO
Director Armamento Ejército



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

II. No. 465448 / MDN-CGFM-CE-JEM-JEDOC-DICTE-DETEC

Bogotá D.C., 16 MAR 2010

Soldado Profesional
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ
Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones
Facatativá (Cundinamarca)

ASUNTO : Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad – Kit de Aseo
Expediente No. 09-110604 de la SIC

Teniendo en cuenta que esta Dirección ha tenido conocimiento de la solicitud de la referencia con fecha 7 de octubre de 2009 a fin de obtener la titularidad de la Patente de Modelo de Utilidad del kit de aseo para fusil, es necesario solicitarle que ***"Desista de dicha solicitud antes de su publicación en la Gaceta de la SIC"***, o realice ***"Cesión de la solicitud a nombre del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional"*** dada las siguientes razones;

Si bien es cierto realizó y participó en el proceso de invención del kit de aseo para fusil, para el cual usted reclama los derechos de propiedad con el ánimo de explotarlo comercialmente en un futuro, no se debe desconocer la participación que ha tenido el Ejército de Colombia en este proceso mediante los diferentes servidores públicos que han acompañado el proceso desde la presentación de la idea, el tiempo y la relación laboral que usted tiene con la entidad.

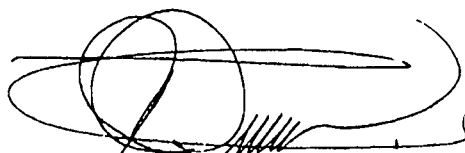
El conocimiento en el mantenimiento de armas de fuego de largo alcance (fusil Galil), lo ha adquirido durante su permanencia en la institución como soldado del Ejército de Colombia, por ello no es de recibo que se atribuya el derecho de propiedad únicamente para su beneficio, dejando de lado intereses institucionales y estatales.



De otra parte, no debe olvidar los estímulos que la Fuerza le ha brindado desde el momento en que presentó la idea como por ejemplo haber ordenado su traslado de una unidad táctica de operaciones, a una unidad orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina, que entre otras funciones principales se encuentra la de promover la ciencia, investigación e innovación tecnológica.

Con PLAZO: 18-MAR-2010 le solicitó dar respuesta a este requerimiento por escrito, teniendo en cuenta además de lo expresado en este escrito, las razones que en forma verbal se le dieron a conocer en reunión del día 10 de marzo de 2010 por parte de esta Dirección.

Cordialmente,



Coronel CARLOS ARTURO RUEDA VÁSQUEZ
Director de Ciencia y Tecnología

Elaboró. SV. PÉREZ

Employee

Información Básica Empleado

Fuerza

Grado

PF

Tipo

BATTALION I

Tipo Identificación

CEDULA

Arma

NA

145

Unidad Laboral

BATALLÓN DE APOYO DE SER

Identificación

1053770142

Estado Empleado

!Laborando

Nombres

Nombres
FRANCISCO JAVIER

Sigla

BASCO

Código Militar
35730142

1053770142

Perienece a

BRCOM

Ascensos Empleados

[illegible]

13

SICENTENARIO
1007214

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES



BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES
"Coronel CARLOS HOLGUIN MALLARINO"

Nº: 1023 MDN/CG/CE/JEOPE/BRCOM/BAMCE/CP-USA-S1-29

Facatativa, 05 de Abril de 2010

Señor Teniente Coronel
Alberto Gonzalez Guerrero
Comandante Batallón De Mantenimiento De Comunicaciones
Facatativa

Asunto: Solicitud Retiro Servicio Activo

Muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones, el retiro de servicio activo por solicitud propia por los motivos que a continuación expongo:

- a) Me quiero dedicar mas a la creatividad ya que dentro de la institución no tengo el tiempo ni espacio suficiente para hacerlo.
- b) Deseo iniciar una carrera profesional para mejorar mi calidad profesional y así apoyar al ejercito desde otro punto de vista.
- c) Necesito fortalecer mis vínculos familiares con mis padres, hermanos y estar más cerca de mis seres queridos.

Cordialmente,

Soldado Profesional SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER
CC. 1053770142



"UNO DE LOS HERODES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA"



que a la fecha no los he podido reunir; ya que me encuentro realizando todos los papeles necesarios para que mi invento sea legal ante las autoridades competentes. DIOS DA LA IMAGINACION A LOS QUE TIENE FE EN SI MISMO. Y B) Que rinde este testimonio con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989. **QUINTA:** La presente declaración se utilizará con destino a **"QUIEN PUEDA INTERESAR"**.

Igualmente hace constar: Que es hábil para declarar.

Que la presente declaración se efectúa bajo la gravedad del juramento.

Que conoce el contenido del Artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2004, el cual establece "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (06) a doce (12) años.

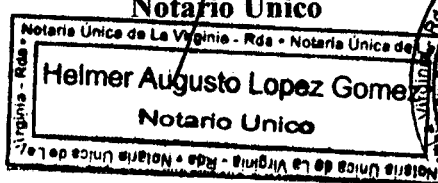
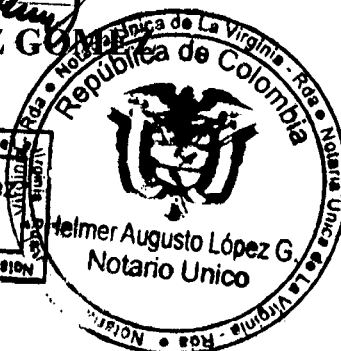
No siendo más el objeto de la presente diligencia se firma por quien en ella intervino, una vez leída y aprobada.

Derechos: \$9.150, IVA 16%: \$1.464, Resolución No. 9500 de 31 Diciembre 2008.

LA DECLARANTE:


FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ
CC. 1.053.770.142 de Belalcazar Cds.

EL NOTARIO:

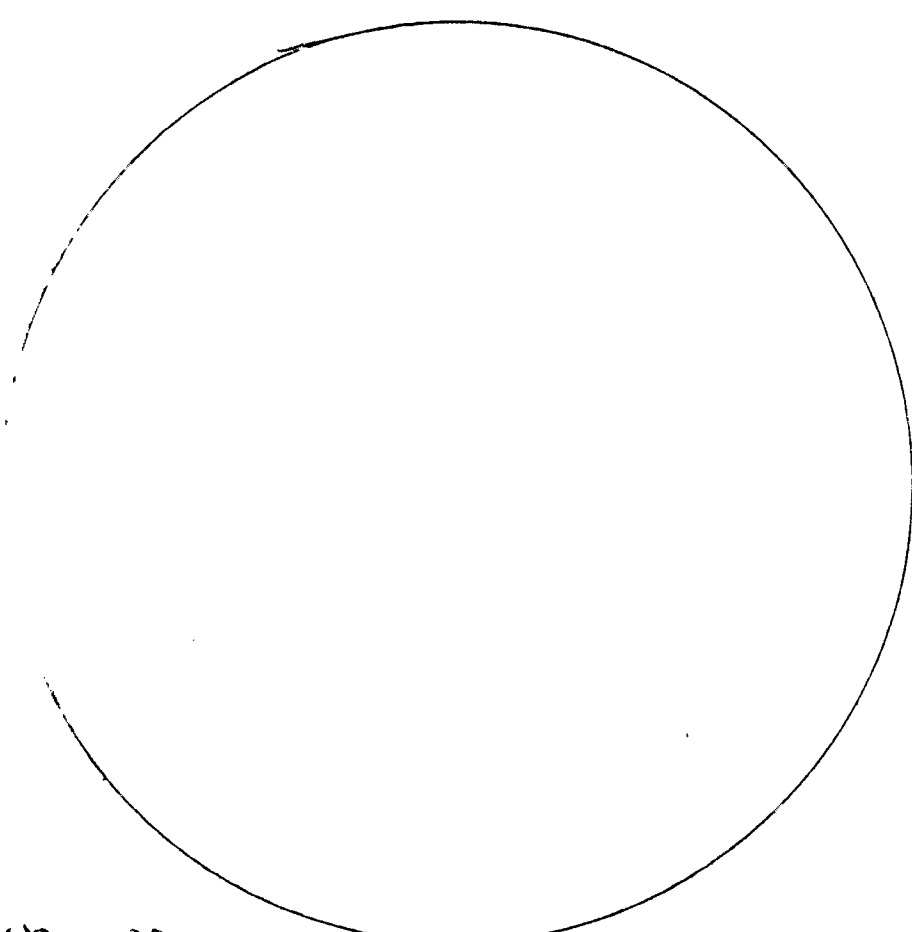

HELMER AUGUSTO LÓPEZ GÓMEZ
Notario Único



ACTA N° 1520
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
Tel: 3683766

**ACTA DE DECLARACIONES JURAMENTADAS CON FINES
EXTRAPROCESALES RENDIDAS ANTE NOTARIO PÚBLICO
(DECRETO 1557 DE 1989)**

En el Municipio de La Virginia, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), al Despacho de la Notaría Única de esta localidad, cuyo Notario Titular es, **HELMER AUGUSTO LÓPEZ GÓMEZ**, compareció: **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ**, el cual reside en el Municipio de Belalcazar Cds., en la Carrera 13 No. 25-04, estado civil Unión Marital de Hecho, de Ocupación Soldado Profesional, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.053.770.142 expedida en Manizales Cds., de nacionalidad colombiana, con el fin de rendir declaración bajo la gravedad de juramento de conformidad con el inciso 3° del artículo 1°, Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y manifestó: **PRIMERO:** Que Se llama como quedó escrito de Nacionalidad Colombiana. **SEGUNDO:** Que no existiendo causal de impedimento alguno rinde la siguiente declaración, libre de todo apremio y en forma espontánea, sobre los hechos que le consta personalmente. **TERCERO:** Que presta este testimonio a petición de la parte interesada. **CUARTO:** Que ante tal petición manifiesta:

A) Que he inventado un artículo especial para las armas del ejército que consta de un Proveedor de Aseo, lleva las siguientes unidades: Base principal, un tarro para el aceite en spray, un cordel, una escoba escobillón y un escobillón, que por debajo del proveedor esta marcada con la marca JANI. Todos los elementos van dentro de la empuñadura de los fusiles; ya que en ninguna de las diferentes partes del mundo no ha sido inventado, no existe ni en Colombia, debido a esto siento miedo de que a las personas que le he mostrado con una gran confianza vayan a robarme mi invento; ya que es un invento que es bastante importante para mi ejército y quizás para los ejércitos del mundo. He intentado sacar la patente y me piden demasiados requisitos



NO. 09-110604 - 00005 - 000

Fecha 2010-09-03 15:58:32 Dep. 2020 DIR NUEVA CH.

Tra 3 MODELO EVE: 1 REGDEPOSITO

Act. 449 RESPUESTA POSICI FOLIOS: 15

